



NACIONAL



RESOLUCIÓN 2093/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630, solicitada por la firma FABRICA DE ALIMENTOS FARINACEOS.
Del: 12/12/2012; Boletín Oficial 19/12/2012.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-4271-11-9 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Fábrica de Alimentos Farináceos, de propiedad del Sr. Juan Carlos Chiappero ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas para empanadas para freír”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para empanadas hojaldre para horno”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para pastelitos hojaldre freír”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para pascualina hojaldre”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para empanadas árabes”, marca: LA PUNTANITA, “Ravioles de verdura y pollo”, marca: LA PUNTANITA, “Ravioles de verdura y carne”, marca: LA PUNTANITA, “Ravioles de ricota”, marca: LA PUNTANITA y “Tallarines al huevo”, marca: LA PUNTANITA, con Registro en trámite mediante Exptes. N° 2008-064430, 2008-064424, 2008-064372, 2008-064406, 2008-064408, 2008-064392, 2008-064380, 2008-064377 y 2008-064400 respectivamente, puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#).

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del [Decreto 597/2003](#), reglamentario de la [Ley 25.630](#), ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que se trata de alimentos de alta actividad acuosa y alto contenido graso los cuales son susceptibles de sufrir cambios inaceptables en el color y el flavor debido a procesos de autooxidación de los lípidos y a la aparición de manchas de color pardo o rojizo en la superficie de la masa, que generan el consecuente rechazo por el consumidor y para los cuales no sería posible asegurar su inocuidad frente a la presencia de radicales libres.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales o municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley N° 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#),

reglamentario de la misma.
Por ello;
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la [Ley N° 25.630](#), solicitada por la firma FABRICA DE ALIMENTOS FARINACEOS, propiedad del Sr. JUAN CARLOS CHIAPPERO, con domicilio constituido a estos efectos en Av. Mitre 1324, Villa Mercedes (SL), Provincia de San Luis, autorizándola a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la [Ley N° 25630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#), los productos: “Tapas para empanadas para freír”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para empanadas hojaldre para horno”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para pastelitos hojaldre freír”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para pascualina hojaldre”, marca: LA PUNTANITA, “Tapas para empanadas árabes”, marca: LA PUNTANITA, “Ravioles de verdura y pollo”, marca: LA PUNTANITA, “Ravioles de verdura y carne”, marca: LA PUNTANITA, “Ravioles de ricota”, marca: LA PUNTANITA y “Tallarines al huevo”, marca: LA PUNTANITA, con Registro en trámite mediante Exptes. N° 2008-064430, 2008-064424, 2008-064372, 2008-064406, 2008-064408, 2008-064392, 2008-064380, 2008-064377 y 2008-064400 respectivamente, por las razones expuestas en el Considerando.

Art.2º.- Regístrese, comuníquese a la firma FABRICA DE ALIMENTOS FARINACEOS propiedad del Sr. JUAN CARLOS CHIAPPERO, con domicilio constituido a estos efectos en Av. Mitre 1324, Villa Mercedes (SL), Provincia de San Luis; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

